



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2014-2019

Guayaquil, Miércoles 21 de Octubre de 2015 No. 34

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas	
DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS.....	1	EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:
REFORMA AL “REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”.....	3	<b>QUE,</b> la M. I. Municipalidad de Guayaquil y el Estado Ecuatoriano representado por el Presidente de la República y Ministra del Ambiente, suscribieron el 12 de abril del 2002 el Convenio de Transferencia de Competencias en materia ambiental en favor de la Corporación Municipal, en los términos establecidos en dicho instrumento;
REFORMA AL “REGLAMENTO QUE NORMA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO HABITACIONAL MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS “MI LOTE” DE GUAYAQUIL”. LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS “MI LOTE DE GUAYAQUIL – ETAPAS 1, 2A y 2B”.....	6	<b>QUE,</b> el M. I. Concejo Cantonal expidió la “Ordenanza que Reglamenta la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados”, con vigencia a partir de su publicación en la prensa el 17 de septiembre del 2003, y con sustento en el Convenio de Transferencia de Competencias referido en el Considerando anterior

- y en las disposiciones legales que se encontraban vigentes en aquella época;
- QUE,** con fecha 24 de julio del 2014 entró en vigencia la "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que reglamenta la recolección, transporte y disposición final de aceites usados";
- QUE,** la Resolución No. 255 del 20 de abril del 2015 suscrita por la Ministra del Ambiente, se confiere a esta Corporación Municipal la renovación de la acreditación al sistema único de manejo ambiental, estableciendo en sus artículos 4 y 19 que es competencia exclusiva de la Autoridad Ambiental Nacional la regularización ambiental de proyectos de riesgo ambiental declarados expresamente por tal Autoridad, y que las ordenanzas que el ente acreditado emita deberán ser concordantes con la normativa ambiental vigente;
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, se reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, constando en su artículo 47 que el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los desechos peligrosos y/o especiales, teniendo la rectoría en aquella materia la Autoridad Ambiental Nacional;
- QUE,** con oficio No. MAE-D-2015-0795 del 3 de septiembre del 2015, la Ministra del Ambiente remite el señor Alcalde el Informe Borrador de Seguimiento a la Acreditación, que contiene entre otras no conformidades la de No. 3 de 11, relativa a la vigencia de la Ordenanza antes referida sin que esta Municipalidad posea competencias en cuanto a desechos peligrosos; y,
- QUE,** con oficio No. DMA-2015-3822 del 18 de septiembre del 2015, el Director de Medio Ambiente

recomienda al señor Alcalde la derogatoria de la "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados".

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**La "DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS".**

**Artículo Único:** Deróguese la "Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula la Recolección, Transporte y Disposición Final de Aceites Usados".

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS", fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas uno y quince de octubre del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de octubre de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **“DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **“DEROGATORIA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS”**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

---

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Contraloría General del Estado es el organismo encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y su Art. 212 señala como una de las funciones de la Contraloría, la de dirigir el sistema de control administrativo;

**QUE**, en la Gaceta Oficial No. 62 del 9 de octubre de 2013, se publicó el

“Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil”, que contiene los lineamientos para la administración de los vehículos municipales;

**QUE**, a través del oficio No. GADMG-DAI-2015-023-OF emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, relacionado con la evaluación de control interno correspondiente al examen especial al control y uso de vehículos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre del 2014, se comunicó al Alcalde de Guayaquil que existían ciertas inconsistencias entre el “Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil”; el “Reglamento Orgánico Funcional” de la institución; y, el procedimiento de entrada o salida de vehículos de la Unidad de Servicios Centro Técnico Municipal; por lo que se sugirió en el informe de auditoría corregirlas a fin de que los tres documentos citados guarden concordancia en su contenido; y,

**QUE**, a través del oficio No. GADMG-DAI-2015-150-OF emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que tiene relación con el examen especial a las pérdidas de bienes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 31 de diciembre de 2014, se comunicó al Alcalde de Guayaquil que el artículo 24 del “Reglamento Sustitutivo al Reglamento para la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil”, no establece de forma clara cuál es el servidor que debe iniciar el trámite para comunicar y aperturar las cuentas por cobrar

por sustracción de accesorios de los vehículos municipales, por lo que se sugirió en el informe se actualice el referido artículo.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letras a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL".**

**Art. 1.-** En el artículo 4 relativo a la "Asignación de los vehículos.-", después de la frase "acta de entrega-recepción", agréguese lo siguiente:

*"de vehículos/maquinarias y equipos nuevos (A1-1-P2-F1),"*

**Art. 2.-** En el artículo 5, numeral 5.3 relativo a la responsabilidad del conductor u operador, en su, letra b), segundo inciso, reemplácese la frase "Parte de novedades para mantenimiento (A1-1-P7-F04)", por la siguiente:

*"Parte de novedades para mantenimiento o accidentes (A1-1-P7-F3)".*

**Art. 3.-** En el artículo 5, numeral 5.3 letra c), reemplácese el texto "y, en el caso que el vehículo sea utilizado por turnos rotativos, cada conductor deberá contar con un juego de llaves del vehículo.", por el siguiente:

*"y en el caso de que el vehículo sea utilizado por turnos rotativos, el control de la llave será de responsabilidad del chofer de su respectivo turno. Una vez finalizada la jornada de trabajo, deberá entregar la llave al guardia de seguridad asignado en la USCTM, quién a la vez recibirá y de igual manera entregará al chofer del siguiente turno mediante*

*las firmas de los conductores en la bitácora, sin perjuicio del duplicado de la llave que se mantendrá en el área de Administración de Unidades de la USCTM."*

**Art. 4.-** En el artículo 5, numeral 5.3, al final de la letra c), reemplácese la palabra "provisional" por la frase:

*"de vehículos/maquinarias y equipos en uso (A1-1-P2-F2)".*

**Art. 5.-** Reemplácese el segundo inciso del artículo 9 relativo a las "Comisiones extraordinarias", por el siguiente:

*"En tal caso, los directores municipales dispondrán a quien corresponda, tramitar la orden de movilización mediante el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado."*

**Art. 6.-** En el artículo 13 relativo al "Control de vehículos asignados.-", tercer inciso, reemplácese la frase: "Parte de novedades y accidentes (A1-1-P07-F03)", por la siguiente:

*"Parte de novedades para mantenimiento o accidentes (A1-1-P7-F3)".*

**Art. 7.-** En todo el artículo 14 referente a "Entrada y salida de los vehículos.-", reemplácese la frase "jefe de Administración de Unidades" por la frase "jefe de patios".

**Art. 8.-** En el quinto inciso del artículo 15 relativo al "Mantenimiento preventivo.-", reemplácese la frase "Orden de mantenimiento (A1-1-P01-F05)" por la siguiente:

*"Parte de novedades para mantenimiento o accidentes (A1-1-P7-F3)".*

**Art. 9.-** En el artículo 22 que trata sobre las "Sanciones.-", agréguese como tercer inciso lo siguiente:

*"En el caso de contravenciones de tránsito, el pago de la multa le corresponde asumirla exclusivamente al conductor u operador."*

**Art. 10.-** Reemplácese el texto del artículo 24 que trata de la "Notificación de percances.-", por el siguiente:

*"Art. 24.- El conductor u operador que sufra un percance con el vehículo, informará inmediatamente al jefe de patios y éste a su vez al administrador de la Unidad de Servicios Centro Técnico Municipal a través del formulario "Parte de novedades para mantenimiento o accidentes (A1-1-P7-F3)", determinando clara y expresamente las circunstancias del hecho, para lo cual adjuntará el parte extendido por la autoridad competente, cuando así corresponda.*

*En caso de que el accidente se haya suscitado en una comisión de servicios, el(los) comisionado(s), conjuntamente con el chofer, presentará(n) adicionalmente un informe al director del área a la que está asignado el vehículo, señalando los pormenores del caso, y una copia de dicho informe será remitido al administrador de la Unidad de Servicios del Centro Técnico Municipal.*

*El administrador de la Unidad de Servicios Centro Técnico Municipal proporcionará la información y documentación disponible para que la Dirección de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la decisión del Alcalde, patrocine las causas judiciales.*

*Comprobada, por parte de la Unidad de Servicios Centro Técnico Municipal, la responsabilidad de quién provocó el siniestro y si esta recae en el conductor del vehículo, el administrador de la referida dependencia deberá notificar al Alcalde para que a su vez disponga al Director Financiero que aperture la cuenta por cobrar por concepto del valor deducible establecido en la póliza de seguros que ampara el vehículo".*

**Art. 11.-** Después del artículo 24, incorpórese el siguiente artículo innumerado:

**"Art. ....- Pérdida o sustracción de partes y/o piezas.-** En los casos en que los vehículos hayan sufrido hurtos o daños menores de partes o piezas cuyos costos no sean cubiertos por la compañía de seguros, en razón de que el valor del daño o los costos de partes o piezas sustraídas sean inferiores al deducible, los custodios de dichos bienes serán responsables".

La presente Reforma Reglamentaria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente **REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil quince.

Guayaquil, 16 de octubre de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **REFORMA AL "REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

---

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil dictar y/o aprobar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad;

**QUE**, en sesión ordinaria del 23 de mayo del 2013 el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, aprobó el Reglamento Interno del proyecto Urbanístico Lotes con Servicios Básicos Mínimos Mi Lote; y,

**QUE**, es necesaria la revisión de las normas y condiciones de edificación contenidas en el "**REGLAMENTO QUE NORMA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO HABITACIONAL MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS "MI LOTE" DE GUAYAQUIL**", a fin de adecuar las mismas a las soluciones arquitectónicas finalmente desarrolladas en el sitio.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 4 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**REFORMA AL "REGLAMENTO QUE NORMA EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO HABITACIONAL MUNICIPAL LOTES CON SERVICIOS MÍNIMOS BÁSICOS "MI LOTE" DE GUAYAQUIL"**

**LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS "MI LOTE DE GUAYAQUIL – ETAPAS 1, 2A y 2B"**

**Art.1.- OBJETO.-**

La presente Reforma tiene por objeto modificar las condiciones de ordenamiento del **PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS "MI LOTE DE GUAYAQUIL – ETAPAS 1, 2A y 2B**, en lo referente a las edificaciones de uso residencial.

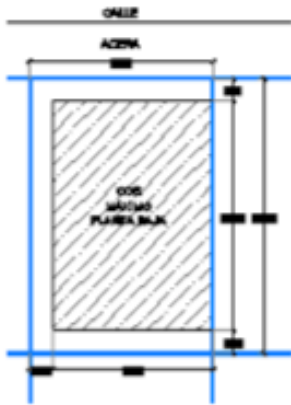
**Art 2- MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS EDIFICACIONES.-**

Sustitúyase los numerales **9.1.4.1, 9.1.4.2, 9.1.7.1, 9.1.7.2, 9.1.7.3, 9.1.8** del **Art 9.1**, por otros que establezcan lo siguiente:

**9.1.4.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN.-**

**9.1.4.1.- En solares medianeros.-**

**9.1.4.1.1.-** En solares medianeros, el coeficiente de ocupación del suelo (COS) será del 75 por ciento del área del lote.



**9.1.4.2.- En solares esquineros.-**

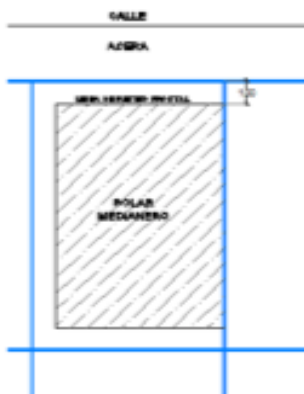
**9.1.4.2.1.-** En solares esquineros, el coeficiente de ocupación del suelo (COS) será el 75 por ciento del área del solar (Ver gráfico adjunto).



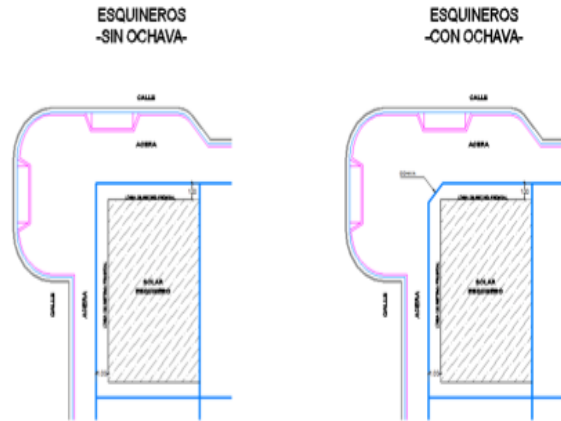
**9.1.7.- DE LOS RETIROS DE LAS EDIFICACIONES.-**

**9.1.7.1.- Frontal**

**En los solares Medianeros.-** Con frente hacia vías vehiculares, peatonales, plazas de parqueos, se exigirá un retiro frontal mínimo de un metro (1.00 m.) lineal (Ver gráfico adjunto).

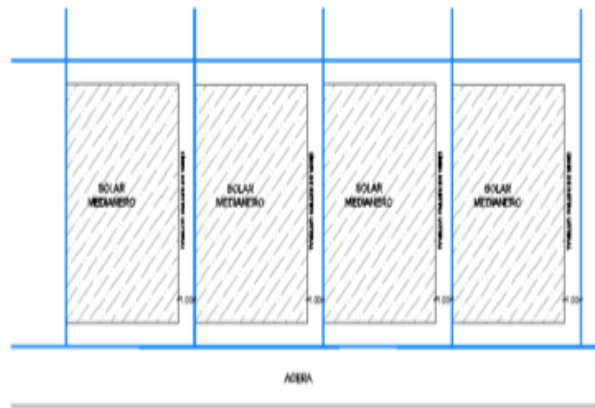


**En solares esquineros.-** Con frente a vías vehiculares como peatonales, plazas de parqueos, se exigirá retiros mínimos de un metro (1,00 m.) lineal, tanto hacia el frente menor como hacia el frente mayor, incluidos los solares esquineros con ochava (Ver gráfico adjunto).



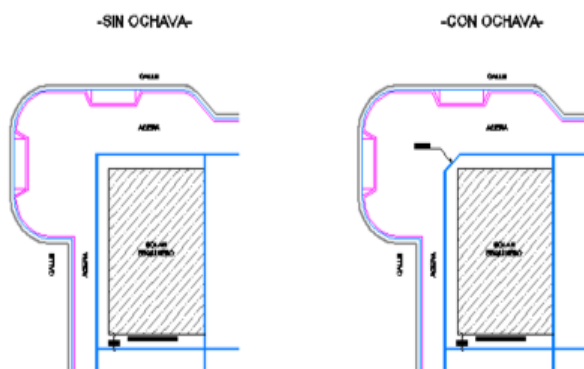
**9.1.7.2.- Laterales.-**

**En los solares Medianeros.-** No podrá ser menor de cero setenta y cinco metro (0.75 m.) lineal. Solo se permitirá adosamientos laterales hacia el lado derecho mirando desde la acera hacia el solar.



**En solares esquineros.-** Deberá contar con retiro mínimo de cero setenta y cinco metro (0.75 m.) lineal, hacia el lindero menor. Solo se permitirá adosamientos laterales hacia el lindero mayor (Ver gráfico adjunto).

Tanto para los predios medianeros como esquineros la pared divisoria entre predios donde se adosa la edificación pertenece al propietario de dicho predio, no permitiéndose la utilización del propietario vecino.



### 9.1.7.3.- Posterior.

#### En los solares Medianeros.-

Se exigirá el retiro mínimo de un metro (1.00 m.) lineal, no permitiéndose adosamientos, acercamientos, excluyendo expresamente la posibilidad de su autorización sustentada en cartas de autorización del (los) vecino (s) (Ver gráfico adjunto).



#### En solares Esquineros.-

En los solares esquineros no aplica exigencias de retiros posteriores, sino solo con retiros laterales aplicables de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

### 9.1.8.- Volados.-

Se prohíbe expresamente los volados hacia los retiros frontales, laterales y posteriores.

**Agrégase en el Art. 9.1 el siguiente numeral.**

### 9.1.10.- Garajes.-

De diseñarse área para parqueo, esta será

2.50 x 5.00 metros lineales la cual podrá ser cubierta, no permitiéndose la construcción de paredes perimetrales ni invadir acera.

En el área libre del retiro frontal deberá desarrollarse una jardinera.

### 9.1.11.- Paso cubierto de ingreso.-

De diseñarse área cubierta de ingreso esta podrá ser construida sin paredes laterales, no permitiéndose la invasión de acera, debiendo mantener el mismo diseño del cerramiento frontal.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las normas y disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo expresado en la presente Ordenanza.

La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

AB. DOMENICA TABACCHI RENDON  
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE  
SECRETARIO MUNICIPAL